



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00362-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación presentada por la empresa demandada. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del juzgado presentada presuntamente por las partes, el cual fue radicado a través de correo electrónico de la sociedad demandada, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 461 del Estatuto Procesal Civil sino fuera porque la solicitud no proviene ni fue enviada con copia a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante. Lo anterior, aunado a que la orden de apremio librada en el presente asunto es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$113.400.000.00) más los intereses desde el 16 de agosto de 2020 y los depósitos que se encuentran a favor del proceso es por CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$55.551.473,14). Además, se observa que en el memorial se indica que la obligación ha sido cancelada en su totalidad, no obstante se solicita entrega de dineros a favor del ejecutante. Así pues y en aras de darle trámite a la solicitud presentada por el demandado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que se sirva indicar si acepta el contenido de la anterior solicitud y si coadyuva el mismo.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.